de 1963 (S/5658 y Corr.1 y Add.1 y 2)[18]; *c*) Informes del Comité Especial encargado de examinar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica (S/5621 y S/5717)"[19].

3. *Invita* al Secretario General a que siga de cerca el cumplimiento de la resolución y que informe al respecto al Consejo de Seguridad lo antes posible.

Aprobada en la 1128a. sesión por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Brasil, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

190 (1964). Resolución de 9 de junio de 1964 [S/5761]

El Consejo de Seguridad,

Recordando la resolución 1881 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de octubre de 1963, que condena al Gobierno de la República de Sudáfrica por el incumplimiento de las reiteradas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y le pide que renuncie al proceso arbitrario que está incoando y ponga en libertad, inmediata e incondicionalmente, a todos los presos políticos y a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid,*

Recordando asimismo que el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 181 (1963) de 7 de agosto de 1963 y 182 (1963) de 4 de diciembre de 1963, exhortó al Gobierno de Sudáfrica a que pusiese en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid,*

Observando con gran preocupación que se ha reanudado el proceso arbitrario de Rivonia incoado contra los dirigentes del movimiento de oposición al *apartheid,* y que el veredicto inminente que se ha de dictar en virtud de leyes arbitrarias que imponen largos períodos de prisión y la sentencia de muerte puede tener consecuencias muy graves,

Observando con pesar que el Gobierno de Sudáfrica ha rechazado el llamamiento del Secretario General de 27 de marzo de 1964,

1. *Encarece* al Gobierno de Sudáfrica que:

a) Renuncie a la ejecución de las personas sentenciadas a muerte por actos motivados por su oposición a la política de *apartheid;*

b) Ponga fin inmediatamente al proceso en curso, incoado en virtud de las leyes arbitrarias del *apartheid;*

c) Conceda una amnistía a todas las personas que se hallan ya en prisión, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid,* y especialmente a los acusados en el proceso de Rivonia;

2. *Invita* a todos los Estados a que ejerzan toda su influencia para inducir al Gobierno sudafricano a cumplir las disposiciones de esta resolución.

[19] Documentos mimeografiados. Publicados también como documentos de la Asamblea General: véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Decimonoveno período de sesiones, Anexos,* anexo No. 12, documentos A/5692 y A/5707.

191 (1964). Resolución de 18 de junio de 1964 [S/5773]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión del conflicto racial en Sudáfrica provocado por la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, señalada a la atención del Consejo de Seguridad por 58 Estados Miembros de las Naciones Unidas en su carta del 27 de abril de 1964[20],

Profundamente preocupado por la situación en Sudáfrica resultante de la política de *apartheid,* que es contraria a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas e incompatible con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y con las obligaciones que la Carta impone a Sudáfrica,

Tomando nota con satisfacción de los informes[21] del Comité Especial encargado de examinar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica y del informe[22] del Grupo de Expertos nombrado por el Secretario General de conformidad con la resolución 182 (1963) del Consejo de Seguridad de 4 de diciembre de 1963,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 181 (1963) del 7 de agosto de 1963, 182 (1963) de 4 de diciembre de 1963 y 190 (1964) de 9 junio de 1964,

Convencido de que la situación en Sudáfrica sigue perturbando gravemente la paz y la seguridad internacionales,

Deplorando la negativa del Gobierno de la República de Sudáfrica a dar cumplimiento a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo en cuenta las recomendaciones y conclusiones del Grupo de Expertos,

[20] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimonoveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964,* documento S/5674.

[21] Documentos S/5426 y Add.1, S/5621 y S/5717 (mimeografiados). Publicados también como documentos de la Asamblea General: véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Decimoctavo período de sesiones, Anexos,* adición al tema 30 del programa, documentos A/5497 y Add.1; e *ibid., Decimonoveno período de sesiones, Anexos,* anexo No. 12, documentos A/5692 y A/5707.

[22] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimonoveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964,* documento S/5658, anexo.

1. ***Condena*** la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica y las leyes que apoyan dicha política, como la *General Law Amendment Act* y especialmente su cláusula relativa a la prisión de 90 días;

2. *Reitera urgentemente* su llamamiento al Gobierno de la República de Sudáfrica para que ponga en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sujetas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid;*

3. *Toma nota* de las recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Expertos[22];

4. *Dirige un llamamiento urgente* al Gobierno de la República de Sudáfrica para que:

a) Renuncie a ejecutar a toda persona condenada a muerte por oponerse al *apartheid;*

b) Conceda una amnistía inmediata a todas las personas detenidas o sometidas a juicio, e indulte a todas las personas sentenciadas por su oposición a la política racial del Gobierno;

c) Deje de practicar el encarcelamiento sin acusación, sin asistencia letrada o sin derecho a pronto juicio;

5. *Apoya* y hace suya especialmente la conclusión principal del Grupo de Expertos de que "debe consultarse a todo el pueblo de Sudáfrica para permitirle así decidir el porvenir de su país en el plano nacional";

6. *Pide* al Secretario General que estudie la ayuda que pueden ofrecer las Naciones Unidas para facilitar dichas consultas entre los representantes de todos los elementos de la población de Sudáfrica;

7. *Invita* al Gobierno de la República de Sudáfrica a que acepte la conclusión principal del Grupo de Expertos citada en el párrafo 5, y a que coopere con el Secretario General y le comunique su opinión en relación con dichas consultas el 30 de noviembre de 1964 a más tardar;

8. *Decide* establecer un comité de expertos, compuesto de representantes de cada uno de los presentes miembros del Consejo de Seguridad, a fin de emprender un estudio técnico y práctico, e informar al Consejo de Seguridad sobre la posibilidad, eficacia y consencuencias de medidas que, según fuese el caso, pudiera adoptar el Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Pide* al Secretario General que facilite al comité de expertos el material de que dispone la Secretaría relativo a los asuntos que ha de estudiar el comité y que coopere con éste a petición del mismo;

10. *Autoriza* al comité de expertos a pedir a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que cooperen con él y que le presenten sus opiniones sobre tales medidas el 30 de noviembre de 1964 a más tardar, debiendo terminar el comité su informe en el plazo de tres meses a partir de dicha fecha;

11. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, instituya un programa de enseñanza y formación destinado a la educación y capacitación de sudafricanos en el extranjero;

12. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados para que pongan fin inmediatamente a la venta y al envío a Sudáfrica de armas, municiones de todas clases, vehículos militares, equipo y materiales para la fabricación y conservación de armas y municiones en Sudáfrica;

13. *Pide* a todos los Estados Miembros que tomen las medidas que consideren apropiadas para persuadir al Gobierno de la República de Sudáfrica a que cumpla la presente resolución.

Aprobada en la 1135a. sesión por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Checoslovaquia, Francia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

CUESTION DE LOS INCIDENTES DEL GOLFO DE TONKIN

Decisiones

En la 1140a. sesión, celebrada el 5 de agosto de 1964, habiéndose planteado la cuestión de la participación en el debate de los representantes de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam, el Consejo decidió pedir al Presidente que celebrara con sus miembros consultas oficiosas al respecto.

En su 1141a. sesión, celebrada el 7 de agosto de 1964, el Consejo decidió aprobar el texto siguiente presentado por el Presidente a raíz de las consultas oficiosas que se le habían encomendado (véase *supra*):

"El Consejo de Seguridad, a fin de continuar el examen de la reclamación contra la República Democrática de Viet-Nam, a que se refiere la carta de 4 de agosto de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas[23], celebrará recibir la información relativa a dicha reclamación que la República Democrática de Viet-Nam quiera presentar al Consejo, por la participación en las deliberaciones del Consejo sobre

[23] *Ibid., Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1964,* documento S/5849.